Hermosillo, Son., Septiembre 01 de 2010

HONORABLE ASAMBLEA.-

Los suscritos, diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como en lo dispuesto por el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración iniciativa con punto de Acuerdo con relación a los bienes inmuebles en la entidad que son considerados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y debido a su mal estado, se encuentran en constante peligro de derrumbe, poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos, para lo cual sustentamos la presente en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, el patrimonio cultural es considerado como el más extenso del continente americano, ya que cuenta con obras de arte de los períodos comprendidos entre los siglos XVI y XIX, que conforman, sin lugar a duda, el reflejo del nacimiento y consolidación de nuestra identidad mexicana, así como una importante fuente de interés para el turismo cultural en nuestra nación.

El patrimonio cultural arqueológico e histórico resulta de interés social y de utilidad pública, el cual se basa en el hecho de que las tradiciones, conocimientos y valores fundados en nuestros monumentos, definen nuestra identidad nacional y son parte fundamental de nuestra historia.

Dichos bienes culturales que representan las diferentes culturas y épocas de la historia, forman parte del patrimonio común de la humanidad, razón por la cual cada Estado es moralmente responsable de su salvaguardia. Ésta es una labor esencial para nuestro país, pues el patrimonio cultural de México es reconocido como uno de los cinco más ricos e importantes del mundo.

En la actualidad, Hermosillo cuenta con alrededor de 500 casas históricas, ubicadas en el centro de esta ciudad capital, construidas hace más de 100 años, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de Sonora, ha puesto una especial atención para su cuidado y conservación, por ser considerados monumentos históricos.

Lamentablemente, no se les ha dado el mantenimiento adecuado, pues la mayoría de los dueños, no tienen la solvencia económica para hacerlo o, en otras ocasiones, por circunstancias ajenas a ellos, como es el caso de temporadas de lluvia, donde el riesgo de derrumbe es latente; tal como ocurrió el pasado 20 de agosto del año en curso, (y otros que se han dado con anterioridad) donde un edificio ubicado en las calles No Reelección y Pino Suárez colapsó, ocasionando lesiones a dos personas que se encontraban dentro del inmueble, y daños materiales a los automóviles estacionados en

esa zona, por lo que resulta de extrema necesidad, llevar a cabo un análisis de las condiciones en que se encuentran estos inmuebles del centro de Hermosillo, ya que aunque estén abandonados, son un riesgo permanente para el peatón o el automovilista que transita por el lugar.

Al respecto, resulta oportuno señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos en sus artículos 6, 9 y 10 textualmente contempla lo siguiente.

*"**ARTICULO 6o.-** Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.*

***ARTICULO 9o.-** El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.*

***ARTICULO 10.-** El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras."*

Derivado de lo anterior, específicamente de lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada normatividad federal, podemos señalar que el Instituto Nacional de Antropología e Historia cuenta con las facultades legales para realizar las acciones necesarias para la conservación y, en su caso, la restauración de bienes muebles que hayan sido declarados monumentos históricos.

Conviene señalar que en los últimos años, los programas de desarrollo económico, al no marchar integrados a las políticas de conservación del patrimonio cultural, han originado una grave contradicción entre modernización y conservación de monumentos históricos y arqueológicos, que ha afectado en procesos desordenados de urbanización, entre otros factores.

Por todo lo antes fundamentado, consideramos procedente que este Congreso del Estado, resuelva **EXHORTAR** al Ejecutivo Federal, al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Titular del INAH en Sonora, a efecto de que lleve a cabo las acciones y gestiones que resulten pertinentes para preservar la seguridad de los ciudadanos, otorgándoles apoyo económico a los dueños para la conservación y/o restauración de los inmuebles considerados monumentos históricos en el Municipio de Hermosillo, Sonora, o en su defecto, realizar estudios precisos que dictaminen el mantenimiento de dichas estructuras antiguas, y en caso de no poder mantenerlas en óptimas condiciones, se proceda a derrumbarlas, anteponiendo siempre el bienestar de la comunidad.

En consecuencia con los argumentos vertidos con anterioridad, sometemos a consideración de esta Diputación Permanente el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve **EXHORTAR**, de manera respetuosa, al Ejecutivo Federal, al titular del Instituto

Nacional de Antropología e Historia y al titular del INAH en Sonora; a efecto de que lleven a cabo las acciones y gestiones que resulten necesarias para preservar la seguridad de los ciudadanos, creando un fondo económico exclusivo para realizar el rescate de estos edificios históricos a nivel nacional y en lo particular, en el Estado de Sonora; otorgándoles apoyo a los dueños para su conservación y/o restauración de los inmuebles considerados; adecuando dicha remodelación lo mejor posible a su estructura y forma originales, o en su defecto, realizar estudios precisos que dictaminen el mantenimiento de dichas estructuras antiguas, y en caso de no poder mantenerlas en óptimas condiciones, se proceda a derrumbarlas o intentar conservar mínimamente las fachadas de valor arquitectónico, anteponiendo siempre el bienestar de la comunidad.

SEGUNDO.- Remítase el contenido del presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que si así lo consideran procedente, se manifiesten en el mismo sentido.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e

Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, 01 septiembre de 2010.

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON